

-Las dimensiones de la huella y contrahuella deberán adaptarse a lo señalado por la NBE-CPI vigente en cada momento (en la actualidad son 28 x 18,5 cm.).

-El número máximo de peldaños en un tramo será de 16.

Sanitarios.

En el cuarto de aseo se incluirán, al menos: Retrete, lavabo y ducha. En la cocina o dependencia aneja se instalará un fregadero. Los aparatos sanitarios, fregaderos y lavabos irán provistos de un cierre hidráulico; serán obligatorios los sifones registrables y accesibles.

Condiciones higiénico sanitarias en locales, oficinas, industrias, etc.

En locales comerciales la zona destinada al público tendrá una superficie mínima de 8 m², salvo autorización municipal expresa.

En oficinas la superficie útil no será inferior a 6 m² por persona trabajando, con 20 m² mínimos de superficie total.

Los locales industriales tendrán superficie mínima de 25 m².

En todos los locales se dispondrán aseos en número mínimo para cumplir con las exigencias de la normativa laboral, exigiéndose al menos un lavabo e inodoro por local, y ampliándose en razón de la superficie y número de trabajadores.

Condiciones estéticas en las zonas industriales y de equipamientos.

Las nuevas construcciones deberán, siempre que sea posible, respetar y acompañar y completar los valores del entorno en que se encuentren. Las construcciones no deben limitar las perspectivas de los elementos paisajísticos notables, debiendo integrarse en el paisaje en armonía con el medio circundante.

Los órganos competentes para la concesión de una licencia, o para su autorización previa deberán evaluar dichos aspectos, y podrán exigir la inclusión de un análisis técnico del impacto en su entorno, mediante documentación basada en montajes fotográficos en la que se inscriban los alzados proyectados, y secciones del edificio en su entorno justificando esta integración.

A la vista de dicha documentación, el órgano competente para la concesión o autorización de la licencia podrá exigir modificaciones del proyecto con el fin de adecuarlo a dicho entorno, con carácter previo a la concesión de la licencia, respetando las condiciones de edificabilidad.

Normas Generales de Protección del medio Ambiente.

En general y a los efectos de protección del Medio Ambiente, dentro del ámbito territorial del Plan Parcial prevalecerá todo lo contenido en la normativa sectorial vigente en el momento de aprobación de este Plan Parcial.

Normas de Protección del patrimonio histórico.

Dentro del ámbito del sector no se encuentra ningún yacimiento catalogado Por el Servicio de Patrimonio Cultural Aragonés, ni del resto de los incluidos en el Plan General de Ordenación Urbana.

Se tendrá en cuenta en todo caso lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de Mayo de Patrimonio Histórico Español, así como lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y la ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Supresión de barreras arquitectónicas.

Igualmente se deberá cumplir la normativa vigente para la supresión de Barreras Arquitectónicas tanto en el proyecto de Urbanización como en los proyectos de edificación.

Proyectos de edificación.

Para garantizar el debido cumplimiento de las prescripciones establecidas en estas normas, y demás normativa vigente, se presentarán en el Ayuntamiento los proyectos de edificación con una justificación detallada de que se cumple lo preceptuado en estas normas y las restantes determinaciones del Plan Parcial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Andorra, 24 de marzo de 2011.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 41.379

ALBARRACÍN

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011 ha aprobado definitivamente Operación Jurídico Complementaria número 2 del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial Senda Muerta de las Normas Subsidiarias de Albarracín

promovido por Desarrollos Urbanos de la Sierra de Albarracín, S.L. y redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Ismael Villalba Alegre.

Lo que se publica de conformidad con lo preceptuado en el Art. 143.2 del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón y Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Albarracín, 1 de abril de 2011.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 41.326

URREA DE GAÉN

Aprobado con fecha de 25 de marzo de 2011, el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la contratación de los servicios de bar, limpieza y control de entradas en las Piscinas Municipales para la temporada 2011, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el plazo para presentación de ofertas, será hasta el 3 de mayo incluido.

El citado Pliego está a disposición del público en las oficinas municipales de 9 a 13 horas.

Urrea de Gaén, 29 de marzo de 2011.-El Alcalde, Ángel D. Tomás Tomás.

Núm. 41.344

ALLEPUZ

Por acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria de 30 de marzo de 2010, el Ayuntamiento de Allepuz aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE MURO EN CALLE MAYOR a la empresa CONSTRUCCIONES MILLAGOM, S.L. por un importe de 119.230 euros más 21.461,40 euros correspondientes al IVA.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por un periodo de quince días, transcurridos los cuales la adjudicación provisional se elevará a definitiva.

Allepuz, 30 de marzo de 2011.-El Alcalde, Joaquín Villarroja Moya.

Núm. 41.215

MARTÍN DEL RÍO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanza de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

(..)

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y la Ordenanza reguladora de los mismos, según constan en el expediente. El texto íntegro de la Ordenanza dice literalmente:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL: CIRCUITO DE AVENTURA “VALDELAGUA” Y ROCODROMO DEL CAMPING “LAS CABAÑAS”.

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece los precios públicos relativos a:

A) Acceso y utilización de la instalación denominada Circuito de Aventura “Valdelagua”.

B) Acceso y utilización del Rocodromo del Camping “Las Cabañas”.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por:

C) Acceso y utilización de la instalación denominada Circuito de Aventura “Valdelagua”.

D) Acceso y utilización del Rocodromo del Camping “Las Cabañas”.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, todas aquellas personas usuarias de las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

CIRCUITO DE AVENTURA “VALDELAGUA”

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada Individual, por persona menor de 14 años	10 euros/persona
Entrada Individual, por persona a partir de 14 años	12 euros/persona
Entrada de Grupo a partir de 20 personas (menores de 14 años)	8 euros/persona
Entrada de Grupo a partir de 20 personas (a partir de los 14 años)	10 euros/persona